



## Ayuntamiento de Telde

municipio de Telde.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (COCEMFE LAS PALMAS)**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D. Diego Fernando Ojeda Ramos con DNI: 52.858.518-X, en calidad de Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda del M.I. Ayuntamiento de Telde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Telde.*

*De otra parte, Don Juan Carlos Hernández Sosa, con DNI 52.830.873-B, en representación de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la provincia de Las Palmas, con CIF G-35327204 y domicilio en C/Lomo las Brujas, 1, local 17 (en adelante COCEMFE Las Palmas)*

*Las dos partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,*

#### **EXPONEN**

**Primero.** *Que la Federación COCEMFE Las Palmas, es una Organización no Gubernamental sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior.*

*Los fines y objetivos de la Federación, recogidos en sus estatutos, se centran en conseguir la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad física y orgánica, luchando por los derechos de estas personas, a través de la mejora de todo lo relacionado con la educación, el empleo, la accesibilidad en el medio físico, en la vivienda y en el transporte, la sanidad, las ayudas técnicas, las prestaciones sociales, subsidios y pensiones.*

**Segundo.** *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en el artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Asimismo establece en su artículo 25.2 que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ....e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..., en relación con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

*La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reconoce la modificación del artículo 26.1.c) de la*





## Ayuntamiento de Telde

*LBRL, determinando que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios en los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

*Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales ...”.*

*La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: “b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.”*

*La Ley 16/2019, de 2 de mayo establece en su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que “Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.”*

*En el artículo 50 como competencia de los Ayuntamientos, señala entre otras: “a) Crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo.”*

*El artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo establece, entre otras, como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria:*

*a) La información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento a la población sobre las prestaciones y servicios, así como la intervención individual, grupal y comunitaria.*

*d) La identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social.*

*e) El análisis y valoración integral de las demandas y necesidades de atención de la población*

*i) La derivación, acorde con el plan de intervención social, al recurso o servicio idóneo*





## Ayuntamiento de Telde

p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

**Tercero.** Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** Las dos entidades participantes tienen interés en garantizar la atención a personas con discapacidad, en aras de lograr su plena integración social y laboral y para ello proponen un Convenio para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas entidades con el objeto de mejorar el empleo, la calidad de vida, la participación social y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es regular las relaciones de colaboración y coordinación entre el M.I. Ayuntamiento y la Federación COCEMFE Las Palmas, para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas relacionadas con los fines de ambas entidades, con la finalidad de mejorar el empleo, la calidad de vida, la participación social y el derecho de las personas con discapacidad física y orgánica, así como mejorar la eficiencia de la gestión pública y la agilización en la atención al mencionado colectivo.

#### **SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación del convenio es el Municipio de Telde.

#### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROYECTOS OBJETO DE ESTE CONVENIO**

1. Los procedimientos de información, coordinación y seguimiento, se establecerán mediante los protocolos de actuación que se diseñe de forma conjunta entre la Federación COCEMFE Las Palmas y el Ayuntamiento de Telde.

2. Desde los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde, previa valoración de la adecuación del recurso en el proceso de intervención de la persona o unidad familiar, se





## Ayuntamiento de Telde

*propondrá la derivación a los proyectos objeto de este Convenio, de conformidad con los modelos de protocolos que se establezcan.*

*3. A fin de una adecuada intervención por ambas entidades, y al objeto exclusivo del acceso y participación de las personas y unidades familiares en los proyectos señalados, se comunicarán los datos personales necesarios para ello entre ambas entidades.*

*4. La atención a las personas derivadas y la inclusión y participación de las mismas en los proyectos objeto de este Convenio será gratuita.*

*5. Cuando se den las circunstancias, se remitirán informe de incidencias respecto al uso del servicio, y, fundamentalmente cuando las personas que están siendo atendidas y hayan sido derivadas por el Ayuntamiento de Telde, no cumplan las normas que rigen los proyectos objeto de este Convenio.*

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN COCEMFE LAS PALMAS**

*La Federación COCEMFE Las Palmas se compromete a:*

- *Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos en colaboración y diálogo con el personal técnico municipal.*
- *Atender a las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales, siempre respetando el cupo máximo establecido por la Federación y que quedará contenido en los protocolos que se elaboren.*
- *Mantener informado al personal técnico municipal y facilitarle la información que precise sobre la evolución de los casos derivados.*
- *Desarrollar acciones de sensibilización o de información en materia de discapacidad al personal técnico municipal en función de la necesidad.*
- *Contar con un equipo de personas que desarrollen su trabajo desde el respeto, la confidencialidad y un trato adecuado.*
- *Designar, como interlocutor de la Federación COCEMFE Las Palmas, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal de la Asociación y el Ayuntamiento.*

### **QUINTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE**

*El Ayuntamiento de Telde se compromete a:*

*1. Realizar el análisis de la situación, el diagnóstico, y todas las actuaciones que se consideren necesarias por el personal técnico para la valoración de la situación, y de la pertinencia o no de la derivación al servicio.*

*2. Garantizar que se dé la coordinación entre las personas tituladas en Trabajo Social y la Federación para establecer un seguimiento de las personas derivadas.*





## Ayuntamiento de Telde

3.- Participar, conjuntamente con la Federación en el diseño de los protocolos de actuación.

4.- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a una persona responsable técnica como garante de la efectiva coordinación entre el personal municipal y la Federación COCEMFE Las Palmas.

### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de los proyectos y programas como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

Esta Comisión de seguimiento podrá proponer los cambios que considere necesarios para la mejora del funcionamiento del desarrollo de este Convenio.

### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.**

Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Telde.

### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

#### **8.1 Confidencialidad**

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcione en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **8.2 Tratamiento de datos de carácter personal**

##### Responsables del tratamiento:

Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE Las Palmas), con CIF G35327204

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: Sr. José María Ramos López – Adplus Consultores – [jm.ramos@adplusconsultores.com](mailto:jm.ramos@adplusconsultores.com)

C. Gaspar Mendez, 3, Oficina 3,06011 Badajoz





## Ayuntamiento de Telde

*Dirección postal: C/ Lomo las Brujas, 1, local 17, 35200 (Telde)*

*M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF P-3502600-D*

*Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@telde.es*

*Camino del Cubillo s/n. Telde*

### **Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos:**

*Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.*

*Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida.*

*Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.*

### **Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:**

*La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.*

*Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).*

*8.3 Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.*

*Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.*

### **NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

*Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.*

*El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.*

### **DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**





## Ayuntamiento de Telde

*Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:*

- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en este convenio.*
- *La falta de calidad en los servicios.*
- *Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación al ejercicio de las tareas y actividades del servicio.*
- *La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento.*

### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

*El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma.*

*Los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.*

### **DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

*El personal técnico o voluntario, dedicado por la Federación a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el M.I. Ayuntamiento de Telde.*

*La Federación tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, correspondiendo a la misma la responsabilidad exclusiva de su personal, así como de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones. Asimismo, la Federación actuará acorde a la normativa en materia de voluntariado establecida, garantizando derechos y deberes de las personas que de forma voluntaria presten en ella sus servicios.*

### **DÉCIMA TERCERA. CARÁCTER DEL CONVENIO**

*Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.*

*Este convenio no implica ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Telde.*

### **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

*La naturaleza del convenio es de carácter administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del*





## Ayuntamiento de Telde

*gobierno local.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.*

*Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.*

*Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.*

<i>El Concejal de Gobierno de Cohesión Social y Vivienda del M.I. Ayuntamiento de Telde</i>	<i>Presidente/a de COCEMFE Las Palmas</i>
<i>Fdo.:</i>	<i>Fdo.:</i>

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Federación COCEMFE Las Palmas para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de las/os presentes, aprobar la citada propuesta.

**12.- Expediente 16394/2018. Autorización de formalización de escritura pública de acceso a propiedad respecto de vivienda del tipo B, en C/. Papa Clemente VI, tipo B, bloque 5, planta 3<sup>a</sup>, vivienda 12.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>
------------------	--

**PROPUESTA DE EL/LA CONCEJAL DE GOBIERNO DEL AREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL, REFERIDA A ACCESO A PROPIEDAD DE VIVIENDA SITA EN MELENARA, CON BASE EN LA PROPUESTA RESOLUCION**

